

9 Enero 1924

Don Gregorio Ledesma y Navarro,

Alcalde Constitucional de esta Ciudad y Presidente de la Junta local de Reformas Sociales de la misma,

HAGO SABER:

Que reunida la Junta local de Reformas Sociales de esta capital en sesión celebrada el día 5 del corriente, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 27 de Diciembre último, en la que se dictan reglas disponiendo la hora de apertura y cierre de las TABERNAS Y EXPENDEDURÍAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, acordó lo siguiente:

PRIMERO Los mencionados establecimientos permanecerán cerrados de ocho de la noche a ocho de la mañana, en los días 21 de Septiembre a 21 de Marzo, ambos inclusive, y desde las nueve de la noche a las nueve de la mañana, desde el 21 de Marzo a 21 de Septiembre, también ambos inclusive, en armonía con las estaciones de verano e invierno.

SEGUNDO Durante las horas marcadas en la citada Real orden para la comida de la dependencia, permanecerán abiertos, siempre que en ese espacio de tiempo no se exija la prestación de servicios a ningún dependiente.

TERCERO Los sábados quedan autorizados para permanecer abiertos media hora más por la noche, sin perjuicio del derecho a la jornada de ocho horas que tiene reconocida la dependencia mercantil.

CUARTO Los domingos permanecerán completamente cerrados los indicados establecimientos, y

QUINTO Todo cuanto se ordena en este bando, empezará a tener vigor desde el día de la fecha del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento del vecindario e industriales a que se hace referencia.

Toledo 9 de Enero de 1924.

El Alcalde,

Gregorio Ledesma